

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso, en el que se allega constancia de la notificación de que trata el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 respecto del demandado. Sírvase Proveer. Cali, 05 de diciembre de 2023.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2764

RADICACIÓN: 760014189003-2022-00700-00

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se recibe por parte de la apoderada de la parte actora, escrito por el cual pretende se corrija, aclare o reforme la demanda, en el sentido de indicar que aclarar de conformidad el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que la dirección electrónica del demandado es chuchobo@hotmail.com, el cual fue tomado de procesos que cursan en otros despachos judiciales.

El demandado, señor JESÚS BALLESTEROS OLAVE, aduce encontrarse frente a una estafa, habiendo acudido en varias oportunidades al despacho judicial, sin obtener respuesta a sus solicitudes verbales, sin que se haya tenido en cuenta su notificación personal.

Requiere la exhibición de los documentos originales que sustentan la demanda, copias de los documentos que la soportan, a fin de continuar con el proceso ante la Fiscalía General de la Nación, por Fraude Procesal; y la dirección del establecimiento donde funciona la Cooperativa AVANTICOP y los números telefónicos de la apoderada de la parte actora, respecto a lo cual se advierte, que en varias oportunidades se le ha compartido el link a su apoderado (31/05/23 y 14/06/23), quien está facultado para tomar las copias que requiera.

Se recibe otro escrito presentado por el demandado, solicitando al despacho se verifiquen inconsistencias en el título valor, teniendo en cuenta que en la demanda se indica que el préstamo lo realiza la COOPERATIVA AVANTICOOP, y el pagaré aportado es de la COOPERATIVA SUCOOP, lo cual se ha de resolver en el momento procesal pertinente.

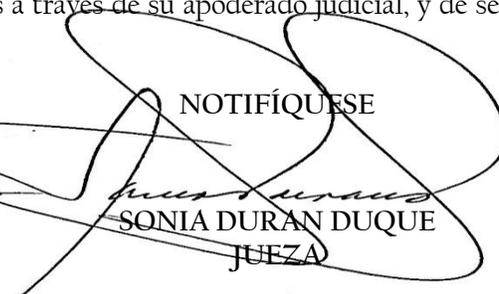
Conforme a lo anterior, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO. TENER en cuenta la aclaración a la demanda realizada por la parte actora, en el sentido que la dirección electrónica del demandado es chuchobo@hotmail.com, dentro del PROCESO EJECUTIVO adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA AVANTICOOP, contra el señor JESUS BALLESTEROS OLAVE, para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO. INCORPORAR al expediente la solicitud de información de parte del demandado, la cual ha sido compartida con el apoderado judicial del demandado JESÚS BALLESTEROS OLAVE, en varias oportunidades.

TERCERO. INDICAR al demandado, señor JESÚS BALLESTEROS OLAVE, que las peticiones que realice al despacho en el presente asunto, mientras se encuentre representado por profesional del derecho, debe hacerlas a través de su apoderado judicial, y de ser virtualmente, desde el correo registrado en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE

SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria

